

Expte 1350/2024

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLEO C AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN

DECRETO

La Corporación municipal pretende adjudicar un contrato administrativo de suministro de combustible GASOLEO "TIPO C" para calefacción y agua caliente sanitaria en los edificios municipales del Ayuntamiento de Nuevo Baztán y para el funcionamiento de grupos electrógenos y maquinaria municipal que precise dicho combustible, una vez extinguido el precedente contrato objeto de expte SAG/CT/56/2019.

Por decreto de alcaldía nº 795/2024, de fecha 4-6-2024, se resolvió aprobar el gasto, el expediente, los pliegos y el procedimiento de adjudicación.

Se publico anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del sector público el día 6-6-2024. En el plazo de presentación de proposiciones, que terminó el día 21-6-2024, constan presentadas las siguientes:

- COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA,
- ENERPLUS SLU,
- ESERGUI DISESER SL,
- JIHUPA SL,
- PETROCONTINENTAL SL,

Reunida la mesa de contratación en fecha 26-6-2024, una vez abiertos los sobres nº 1 que debían contener la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, se calificó la misma y se acordó la admisión como licitadores a todas las empresas que habían presentado proposición.

Seguidamente por la presidencia de la mesa se ordena abrir los sobres nº 2 que deben contener las ofertas económicas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	DESCUENTO EN EL PRECIO/LITRO COMBUSTIBLE (HASTA 60 PUNTOS)	INDICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL GASOLEO A SUMINISTRAR	CRITERIOS SOLUCIÓN EMPATES	PUNTUACION
COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA	6,50%	Si	Compromiso de presentación en caso de haber empate	60
ENERPLUS SLU	6,19%	Si Añade ficha de seguridad	NO	57,14
ESERGUI DISTESER SL	4,5%	Si Añade ficha de seguridad	NO	41,54
JIHUPA SL	1,51%	Si Añade ficha de seguridad	NO	13,94
PETROCONTINENTAL SL	5,91%	Si	SI	54,55



Se advierte que respecto a las especificaciones técnicas que debe cumplir el combustible a que se refiere el PPT, el anexo III del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, debe entenderse sustituido por aprobado por Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre.

Por lo que la mesa clasifica a los licitadores por el siguiente orden:

- 1º) COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA
- 2º) ENERPLUS SLU
- 3º) PETROCONTINENTAL SL
- 4º) ESERGUI DISTESER SL
- 5º) JIHUPA SL

Finalmente la mesa de contratación acordó elevar al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de la empresa COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA, con CIF A80085830 por ser la mejor (obtener la mayor puntuación), ajustarse a los pliegos, a la legislación aplicable y al interés de la Corporación.

Por consiguiente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación de adjudicación del contrato a favor de la empresa COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA, con CIF A80085830, y requerir a dicha empresa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la documentación prevista en la cláusula XII del PCAP para adjudicarle el contrato, **ordenada e indexada.**

Se advierte, específicamente respecto de la garantía definitiva, que deberá constituirse por importe del 5% del precio de licitación, excluido IVA (99.173,55 euros/dos años), es decir, 4.958,68 €.

La garantía podrá constituirse por los medios indicados en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público; si la empresa lo estimase más conveniente a sus intereses, podrá hacerlo mediante transferencia a cuenta municipal IBAN ES44 2100 4044 0422 0003 5779, debiendo aportar justificante de dicha transferencia.

En caso de prórroga del contrato, la garantía constituida se extenderá a dicha prórroga, sin tener que modificarse.

En caso de no cumplir con este requerimiento, se entenderá que la empresa COMBUSTIBLES Y GASOLEOS CMG SA, con CIF A80085830, ha desistido de su oferta.

SEGUNDO.- Se comunica, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que el presente acto administrativo es de mero trámite, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la referida Ley no cabe recurso en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda impugnarse el acto que ponga fin al procedimiento (adjudicación del contrato).

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, a efectos de conocimiento por el resto de los licitadores y de cualquier interesado.



Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, a fecha de su firma, en Nuevo Baztán (Madrid), de lo que yo, la Secretaria del Ayuntamiento, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar la presente al Libro Oficial de Resoluciones.

